DICTAMEN Nº 27/2022

GOBERNACIÓN DEL XVI DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN JUSTIFICACION DE PAC 2022 SEGUNDO CUATRIMESTRE.-

Filadelfia, 18 de octubre de 2022

1. ANTECEDENTES.-

Que, en virtud de las disposiciones de la RESOLUCION DNCP N° 286/2022, esta Institución procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:-

2. SUSTENTO DOCUMENTAL DEL PROCESO.-

Que, con respecto a todos los procesos que se encuentran con retraso en el marco de la ejecución del PAC 2022 y al cronograma de llamados de la institución de referencia, se expresa los motivos y/o razones facticos y legales que imposibilitaron el inicio de los llamados de detallados en el siguiente cuadro:

ORDEN		ID DEL LLAMADO/ DESCRIPCION	JUSTIFICACIÓN
1	409291	adquisición de muebles para despacho y enseres varios	Se ha contado con Inconvenientes en la obtención y la justificación debida de los precios referenciales, procesos establecidos en por Resolución DNCP N° 1890/2020.

Que, teniendo en cuenta el **Art. 4 "PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE"** de la ***RESOLUCION DNCP N° 286/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"***

que expresa que transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

Dr. Darío Molinas Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boquerón

3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

Que, respecto a lo expresado con antelación es necesario mencionar que las solicitudes realizadas por las dependencias afectadas deben de ser procesadas y cargadas en el SICP; en base a las cuales se confecciona el pliego de bases y condiciones, que deberán contener las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad de la dependencia afectada por el llamado respectivo, luego, deberá ser analizadas y puestas a consideración de la máxima autoridad, para la resolución correspondiente que apruebe dicho pliego de bases además de ordenar el inicio de los trámites para el llamado, lo que requiere de su tiempo, cuidado y atención debida de los funcionarios a cargo.

3. METODOLOGIA

Que, conforme a las documentaciones obrantes en esta dependencia, mencionamos que la metodología utilizada para la justificación es la entrega tardía de las solicitudes de las dependencias afectadas por los llamados:

I. MEMOS DE REQUERIMIENTO A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS

4. CONCLUSIÓN

Que, las razones por lo que no se han podido cumplir con los plazos son los mencionados sub examine, y que encuentran su justificación en la presentación dentro del marco de la realización de la comunicación del llamado de las dependencias afectadas, pero sin embargo, el plazo sobrante luego de la misma fue insuficiente para la realización de los trámites de rigor para completar las documentaciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos.

Dr. Dario Medina Velázquez
Gobernador
Gobernación XVI Dpto. Boqueron

5. RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante los procedimientos para las LICITACIONES, individualizados sub examine, con la justificación que se expone en el presente dictamen.

GOBERNACIÓN DE BOQUERON

DR. DARIO RAFAEL MEDINA
GOBERNADOR DE BOQUERON